



FACILIDADES ADMINISTRATIVAS 2021 SECTOR PRIMARIO

El día de hoy miércoles 30 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial de la Federación dicha resolución que entre otros sectores comprende al sector primario. Esta resolución inicio su vigencia desde el 1 de marzo de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Debemos recordar que se amplió la vigencia hasta febrero de 2021 a la Resolución de 2020.

Las modificaciones y adiciones fueron las siguientes:

1.2. Facilidades de comprobación. Se pone límite a los gastos menores los cuales no podrán exceder cada uno de \$5,000.00. Con esta reforma queda claro que la autoridad maneja el criterio de que gastos menores se refieren a cuantía y ya establece un monto.

Recordemos que los demás gastos que entran en esta regla son los relacionados con alimentación de ganado y mano de obra eventual del campo.

- **1.4. Retención del ISR a trabajadores eventuales del campo.** Se actualizan los montos máximos de pago por mano de obra diario en el caso de la zona libre de la frontera norte pasa de \$371 a \$427 y para el resto del país de \$246 a \$283.
- **1.5. Liquidaciones de distribuidores.** En el caso de distribuidores en el extranjero se agrega que las liquidaciones deben contener en su caso el número de identificación fiscal. Persiste la posibilidad de que se puedan deducir gastos en el extranjero que se incluyan en las liquidaciones, pero ahora se remite al cumplimiento de los requisitos de la regla 2.7.1.16. de Resolución Miscelánea.
- **1.14.** Acreditamiento de estímulos fiscales. Sale mención a que el estímulo fiscal del crédito diesel debe acumularse en la fecha en que efectivamente se acredite, puesto que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021 ya lo establece.

La modificación más importante a esta regla por sus consecuencias es en el sentido de que cuando los ingresos del contribuyente excedan en cualquier momento a \$60.0 millones de pesos, dejaran de aplicar el acreditamiento contra ISR propio de pagos provisionales y retenciones debiendo presentar declaraciones complementarias con recargos y actualización. Hasta la resolución anterior el acreditamiento se hacía hasta en tanto no se excediera del límite.

- 1.15. Aviso de aplicación del estímulo fiscal. Esta regla es nueva y obliga a presentar aviso de aplicación del estímulo conforme al trámite 4/ LIF DEL ANEXO 1-a de RMF cuando apliquen por primera vez el estímulo. De acuerdo a lo anterior, estrictamente quien lo aplico en 2020 aunque no haya presentado aviso no tendría que presentar aviso, aunque la resolución anterior no preveía la presentación de dicho aviso. No obstante, habría que valorar si resulta conveniente presentarlo para evitar una interpretación contraria por parte del SAT.
- **1.16.** Aviso de socios, accionistas, asociados y otros. Se libera de la obligación a las personas morales de presentar el aviso sobre incorporación o modificaciones de socios en los términos del artículo 27 del C.F.F.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario a la presente.

RVS&CIA

Consultores

Fuente:

https://www.dof.gob.mx/



El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Nadie debe tomar medidas basado en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de RVS&CIA.

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la Firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

C.P. y M.F. Raúl Villarreal Álvarez

Socio Director General
rvillarreal@rvs-cia.com.mx

C.P. y Lic. Benigno Barajas Varela

Socio Director del Área Legal b.barajas@rvs-cia.com.mx

C.P. y M.I. Armando Javier Vargas Ramírez

Soció Director del Área Fiscal avargas@rvs-cia.com.mx

C.P. Jesús Manuel Calderón Aranda

Socio del Área de Fiscal jcalderon@rvs-cia.com.mx

C.P. Víctor Hugo Flores de Jesús

Socio del Área de Fiscal vflores@rvs-cia.com.mx

LD Y CPIJ. Antonio Orenday B

Socio ÁreaLegal Corporativa aorenday@rvs-cia.com.mx

OFICINA MATRIZ MEXICALI

Av. Álvaro Obregón # 1257 Colonia Segunda Sección, C.P 21100 Mexicali, B.C., México Teléfono: +52 (686) 552-2701 e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

Home page: http://www.rvs-cia.com.mx

SUCURSAL CD. OBREGÓN

5 de Febrero #328 Norte, Colonia Zona Norte, C.P 85010 Ciudad Obregón, Sonora. Teléfono: +52 (644) 179-5661 e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

SUCURSAL TIJUANA

General Rodolfo Sánchez Taboada, #9551 Torre Cosmopolitan Suite #702, Zona Río C.P. 22010, Tijuana, B.C. Teléfono: +52 (664) 684-0942 e-mail: recep@rvs-cia.com.mx